



# LENGUA Y DISCURSO

*ESTUDIOS DEDICADOS AL PROFESOR  
VIDAL LAMÍQUIZ*

SEPARATA



ARCO/LIBROS, S.L.

## NOTAS SOBRE LA GRAMÁTICA DE LOS POSESIVOS\*

M<sup>a</sup> VICTORIA ESCANDELL VIDAL  
UNED

### 1. INTRODUCCIÓN

El propósito de este trabajo es acercar al lector algunos resultados de las investigaciones recientes sobre la estructura interna de los sintagmas nominales y contribuir a su mejor conocimiento con unos apuntes sobre la naturaleza categorial, el funcionamiento sintáctico y la interpretación semántica de los posesivos, y más específicamente de aquellos que anteceden al nombre o al grupo nominal.

Como es bien sabido, las posibilidades tanto sintácticas como interpretativas de una unidad están estrechamente vinculadas a su estatuto categorial. Tanto en español como en otras lenguas, la caracterización de la naturaleza gramatical de los posesivos ha sido y es motivo de controversia. Tradicionalmente se adscribían a clases mixtas, y se denominaban adjetivos posesivos, pronombres posesivos, pronombres adjetivales, adjetivos pronominales, etc.<sup>1</sup> Más recientemente, se ha propuesto establecer una distinción entre *determinante posesivo* (el antepuesto al nombre) y *adjetivo posesivo* (el postpuesto); este enfoque, sin embargo, parece romper la unidad básica de la clase.

Por otra parte, la semántica tampoco contribuye a aclarar las cosas:

---

\* Este artículo quiere retomar un tema tratado ya por el homenajeado a mediados de los años sesenta (Lamiquiz 1966). Algunas partes del material que integra este trabajo fueron presentadas en sendos seminarios realizados en las Universidades de León y Alcalá. Quiero agradecer desde aquí a los asistentes su interés y sus comentarios.

<sup>1</sup> La RAE (1973: § 2.5.7) bajo el epígrafe de 'pronombres posesivos' los caracteriza como pronombres adjetivos, que «distinguen la categoría de persona»; «los morfemas de género y número que llevan corresponden al nombre.» Las formas apocopadas se anteponen al nombre y «su función es atributiva (modificadores nominales)»; las formas plenas van postpuestas y «su función es predicativa (predicados nominales)» (*Esbozo*, 1973: § 3.10.10). Bello (1847: § 254), por su parte, proporciona la siguiente caracterización: «Llámanse pronombres posesivos los que a la idea de persona determinada [...] juntan la de posesión o, más bien, pertenencia». En otro lugar (Bello, 1847: § 878) añade: «Los pronombres posesivos y demostrativos se suponen envolver el artículo cuando preceden al sustantivo». Fernández Ramírez (1951) indica que los pronombres posesivos son exclusivamente adjetivos.

para empezar, el mismo término *posesivo* induce a error, ya que los posesivos no necesariamente indican posesión; es más, las interpretaciones a que pueden dar lugar son tan variadas que parecen oscurecer también cualquier intento de caracterización semántica.

Como es sabido, el español dispone de dos series de posesivos: átonos y tónicos:

PERSONA	NOMBRE	ÁTONO	TÓNICO
1 <sup>a</sup> SING	sing masc fem plu masc fem	mi  mis	mío mía míos mías
2 <sup>a</sup> SING	sing masc fem plu masc fem	tu  tus	tuyo tuya tuyos tuyas
3 <sup>a</sup> SING	sing masc fem plu masc fem	su  sus	suyo suya suyos suyas
1 <sup>a</sup> PLU	sing masc fem plu masc fem	nuestro <sup>2</sup> nuestra nuestros nuestras	
2 <sup>a</sup> PLU	sing masc fem plu masc fem	vuestro vuestra vuestros vuestras	
3 <sup>a</sup> PLU	sing masc fem plu masc fem	su  sus	suyo suya suyos suvas

Las formas átonas siempre aparecen antepuestas, como en (1)a; las formas tónicas aparecen postpuestas, como en (1)b y (1)c, o en contextos independientes, como en (1)d.

- (1) a. *Mi* libro / \**mío* libro / \*libro *mi*  
 b. Un libro *mío* / \**un* libro *mi* / \**un* *mío* libro

<sup>2</sup> Estas formas son átonas o tónicas dependiendo de su posición. La lengua antigua poseía formas átonas específicas (*nueso/-a/-os/-as* y *vueso/-a/-os/-as*) que coexistían con las actuales, entonces sólo tónicas.

- c. El *mío* / \*el *mi*<sup>3</sup>
- d. El libro es *mío* / \*el libro es *mi*

## 2. POSESIVOS Y DETERMINANTES

A primera vista se diría que los posesivos pronominales del español pertenecen a la clase de los determinantes. En efecto, el principal argumento a favor de esta idea procede del hecho de que no pueden compararse con los determinantes típicos ni en español, ni en inglés ni en francés, como muestran los siguientes ejemplos:

- (2) a. \*{El/un/este} mi libro
- b. \*{The/a/this} my book
- c. \*{Le/un/ce} mon livre

La coaparición con los determinantes sí es posible, en cambio, en italiano, y lo era también en la lengua antigua<sup>4</sup>, como muestran las secuencias de (3) y (4) respectivamente:

- (3) {Il/un/questo} mio libro
- (4) a. Si el mio buen maestro non me lo deue dar (*Libro de Alexandre*)
- b. ...dono vnas meas casas quas habeo (*Documentos Leoneses*)

A favor de la condición de determinantes hay, además, otros argumentos. Como ha mostrado convincentemente Longobardi (1994), las propiedades referenciales de un sintagma nominal dependen decisivamente de su determinante:

- (5) a. La secretaria y la colaboradora de Juan {\*está saliendo/están saliendo}
- b. La secretaria y colaboradora de Juan {está saliendo/\*están saliendo}

En los ejemplos de (5) la presencia de un único determinante para los sintagmas coordinados indica que la referencia es única y se establece la concordancia en singular. Cuando hay dos determinantes, la referencia es doble y la concordancia tiene que ser necesariamente plural. Pues bien, los posesivos antepuestos producen el mismo efecto, como puede verse en (6):

- (6) a. Mi secretaria y mi colaboradora {\*está saliendo/están saliendo}
- b. Mi secretaria y colaboradora {está saliendo/\*están saliendo}

<sup>3</sup> En el caso de (1)c estoy partiendo del supuesto de que hay una categoría nominal vacía entre el artículo y el posesivo: *el [ ] mío*. Para una justificación detallada, véase por ejemplo Brucart (1987).

<sup>4</sup> La coaparición era perfectamente posible en la época medieval, y fue decreciendo notablemente durante el periodo clásico.

Por otro lado, es sabido que hay algunos contextos en los que se requiere la presencia de un elemento definido. El comportamiento de los posesivos átonos en tales contextos aporta otro dato más a favor de considerarlos determinantes definidos, tal y como ponen de relieve los contrastes de (7) y (8):

- (7) a. Algunos de los amigos  
 b. \*Algunos de {unos/algunos/Ø} amigos  
 c. Algunos de mis amigos
- (8) a. El único amigo de Juan  
 b. \*{Un/algún/Ø} único amigo de Juan  
 c. Su único amigo

Además, los posesivos átonos se ven excluidos de los entornos sintácticos que típicamente rechazan a los definidos, como los contextos existenciales:

- (9) a. \*Hay la casa  
 b. Hay una casa  
 c. \*Hay mi casa

Y, al igual que los definidos, los posesivos átonos dan lugar a la clásica distinción de Donnellan (1966) entre interpretaciones *referenciales* y *atributivas*, o a una distinción entre *instancia* y *tipo*, en términos de Vergnaud y Zubizarreta (1992):

- (10) Siempre ayudo a mis amigos

Un ejemplo como el de (10) admite dos lecturas: aquella en la que *mis amigos* se refiere a un conjunto de personas bien delimitado, con nombres y apellidos; y aquella en la que hace referencia a cualquier conjunto de personas de las que en algún momento se pueda predicar que son *mis amigos*.

El posesivo postnominal, en cambio, no produce ninguno de estos efectos. Por ello, coaparece libremente con los determinantes, como en (1)b y (11):

- (11) El libro mío

El posesivo postnominal no comporta tampoco cambio de referencia, tal y como ilustra el contraste ejemplificado en (12):

- (12) a. Mi secretaria y tu colaboradora {\*está saliendo/están saliendo}  
 b. Mi secretaria y colaboradora tuya {está saliendo/\*están saliendo}

Parece, por tanto, que hay buenos argumentos a favor de la idea de que los posesivos átonos son determinantes definidos, mientras que los posesivos tónicos se comportan como adjetivos. Sin embargo, hay otros aspectos del comportamiento y la interpretación de los posesivos que apuntan en una dirección diferente.

## 3. POSESIVOS Y PRONOMBRES

En la sección anterior se han presentado argumentos a favor de considerar a los posesivos átonos como determinantes. En esta sección trataremos de mostrar que tal adscripción no es correcta. Efectivamente, a pesar de las semejanzas entre determinantes definidos y posesivos antepuestos, hay comportamientos gramaticales que sugieren que estos últimos no son simplemente una clase más dentro de los determinantes.

La diferencia más notable entre ambos es la que atañe al estatuto referencial de unos y otros: los determinantes definidos son, ciertamente responsables de las propiedades referenciales del sintagma que encabezan, pero no tienen ellos mismos autonomía referencial; los posesivos átonos, en cambio, además de determinar la referencia de todo el sintagma, denotan una entidad que debe ser referencialmente autónoma con respecto a aquella a la que alude el sintagma nominal completo (es decir, una entidad que debe tener una referencia propia e independiente). En este sentido, los posesivos antepuestos no reproducen el comportamiento de los determinantes, sino el de las *expresiones referenciales* (sintagmas nominales definidos y pronombres):

- (13) a. \* $[_{SN} Su_i \text{ amigo}]_i$   
 b. \* $[_{SN} El \text{ amigo de } Juan_i]_i$   
 c. \* $[_{SN} El \text{ amigo de } ella_i]_i$

Los índices referenciales asignados a las estructuras de (13) las convierten a todas en secuencias agramaticales. La persona a la que se refiera el posesivo *su* en (13)a no puede ser la misma a la que se refiera todo el sintagma (*su amigo*), sino que ha de ser obligatoriamente distinta. En este sentido, el posesivo se comporta de la misma manera que la expresión *de Juan* en (13)b: los sintagmas nominales *el amigo de Juan* y *Juan* no pueden referirse a la misma persona. Del mismo modo, *el amigo de ella* nunca puede ser *ella*. Las únicas estructuras interpretables son, por tanto, aquellas en las que se asigna un índice referencial distinto al posesivo y al sintagma completo, como las de (14):

- (14) a.  $[_{SN} Su_i \text{ amigo}]_k$   
 b.  $[_{SN} El \text{ amigo de } Juan_i]_k$   
 c.  $[_{SN} El \text{ amigo de } ella_i]_k$

Este resultado no sería el esperable si los posesivos fueran simplemente determinantes; es más, lo esperable sería exactamente todo lo contrario: puesto que los determinantes son, como hemos dicho, los responsables de las propiedades referenciales del sintagma que introducen, lo previsible sería que su índice se transmitiera a todo el sintagma, como veíamos más arriba a propósito de los ejemplos de (5). Los posesivos

exhiben, en cambio, el comportamiento sintáctico que se espera de los pronombres (y otras expresiones referenciales).

El hecho de ser referencialmente independientes abre para los posesivos un abanico de posibilidades que están vedadas a los determinantes. La más notable es la de poder satisfacer una posición argumental. En efecto, como es sabido, muchos nombres tienen, como otros predicados (verbos y adjetivos), la capacidad de seleccionar diferentes tipos de argumentos y de asignarle a cada uno de ellos una función semántica<sup>5</sup>.

- |         |   |   |
|---------|---|---|
| (15) a. | Llegó Juan <sub>Tema</sub>                              | La llegada de Juan <sub>Te</sub>                  |
| b.      | Juan <sub>Agente</sub> describe a Pedro <sub>Tema</sub> | La descripción de Juan <sub>Ag</sub>              |
| c.      | Juan <sub>Agente</sub> describe a Pedro <sub>Tema</sub> | La descripción de Pedro <sub>O<sub>Te</sub></sub> |
| d.      | Juan <sub>Experimentante</sub> teme que...              | El temor de Juan <sub>Exp</sub> de que...         |

Pues bien, los posesivos átonos pueden remplazar pronominalmente a los argumentos del nombre:

- |         |  |
|---------|--|
| (16) a. | La llegada de Juan <sub>Te</sub> → Su <sub>Te</sub> llegada          |
| b.      | La descripción de Juan <sub>Ag</sub> → Su <sub>Ag</sub> descripción  |
| c.      | La descripción de Pedro <sub>Te</sub> → Su <sub>Te</sub> descripción |
| d.      | El temor de Juan <sub>Exp</sub> → Su <sub>Exp</sub> temor            |

Es cierto que la sustitución por posesivo no es posible en todos los casos. En efecto, ninguno de los ejemplos siguientes la admite:

- |         |  |
|---------|--|
| (17) a. | La llegada de Juan <i>de Barcelona</i> → *Su llegada de Juan |
| b.      | La dependencia <i>del tabaco</i> → *Su dependencia           |
| (18) a. | El periódico <i>de ayer</i> → *Su periódico                  |
| b.      | La mesa <i>de madera</i> → *Su mesa                          |
| c.      | Los cuadros <i>del siglo XVII</i> → *Sus cuadros             |
| d.      | El tonto <i>de Juan</i> → *Su tonto                          |

Las secuencias anteriores no constituyen, sin embargo, ningún contraejemplo. Los sintagmas de (17) y (18) presentan, como los de (16), secuencias introducidas por *de*, pero hay una diferencia esencial que los separa. En el caso de (16), los sintagmas están formados por un núcleo nominal que selecciona argumentos nominales: *llegada*, *descripción* o *temor* requieren, como *llegar*, *describir* o *temer*, que sus argumentos sean categorialmente sintagmas nominales. Es un supuesto comúnmente aceptado que los nombres sólo pueden asignar caso genitivo a los argumentos a los que seleccionan temáticamente; los modificadores no seleccionados, en cambio, deben recibir caso de una preposición plena. La presencia de la preposición *de* en (16) no indica, por tanto, que estemos ante un verdadero sintagma preposicional, sino que la preposición es

<sup>5</sup> Se parte del supuesto de que los verbos y sus nombres correspondientes seleccionan básicamente los mismos argumentos y les imponen la misma realización estructural. Véase Escandell Vidal (1995).

simplemente una marca formal necesaria para indicar la relación estructural de dependencia (una marca similar, por ejemplo, a la inserción de la preposición *a* ante objeto directo).

En (16) se cumplen, a la vez, dos condiciones: la de la selección argumental directa por parte del núcleo y la del estatuto nominal del argumento. Ambas propiedades son necesarias para que la posesivización sea posible. Los sintagmas de (17), en cambio, sólo cumplen una de esas condiciones (la segunda): contienen argumentos seleccionados por el núcleo nominal, pero en este caso no son sintagmas nominales, sino auténticos sintagmas preposicionales, seleccionados como tales también por los verbos correspondientes (cfr. *llegar de Barcelona, depender del tabaco*). Los ejemplos de (18), por su parte, no cumplen la primera de las condiciones (y, de paso, tampoco la segunda): ninguno de los modificadores es un argumento seleccionado por el nombre.

Puesto que los posesivos pueden recibir exactamente las mismas funciones semánticas que un sintagma nominal directamente seleccionado por el nombre núcleo (y sólo éstas), parece claro que los posesivos contienen una especificación intrínseca de caso genitivo, como consecuencia de la cual los elementos no genitivos se ven sistemáticamente excluidos de la posesivización (cfr. el contraste entre (16), de un lado, y (17) y (18), del otro). En suma, los posesivos átonos satisfacen las posiciones argumentales que los nombres asignan a otros sintagmas nominales. Ello muestra que los posesivos se comportan, de nuevo, como expresiones referenciales (como pronombres) y no como determinantes.

Al hablar de las semejanzas entre posesivos átonos y determinantes, señalábamos que los posesivos tónicos no compartían ninguna de las propiedades allí descritas; pues bien, en esta ocasión, los posesivos tónicos muestran las mismas propiedades referenciales que los átonos:

- (19) a. Esa llegada de Juan<sub>Te</sub> → Esa llegada suya<sub>Te</sub>  
 b. Aquella descripción de Juan<sub>Ag</sub> → Aquella descripción suya<sub>Ag</sub>  
 c. Aquella descripción de Juan<sub>Te</sub> → Aquella descripción suya<sub>Te</sub>  
 d. Un temor de Juan<sub>Exp</sub> → Un temor suyo<sub>Exp</sub>

Los datos examinados en esta sección ponen de manifiesto que hay dos propiedades que distinguen a los posesivos, sean átonos o tónicos, de los determinantes: 1) los posesivos tienen que ser referencialmente independientes; y 2) los posesivos pueden satisfacer posiciones argumentales asignadas a sintagmas nominales. Estas dos propiedades están íntimamente relacionadas: para poder ser un argumento, es necesario tener independencia referencial.

#### 4. POSESIVOS Y ADJETIVOS TEMÁTICOS

La semejanza entre posesivos y pronombres parece clara. Sin embargo, cabría preguntarse si los posesivos **no** podrían ser un caso particular



de *adjetivos temáticos*, aquellos que también parecen realizar argumentos, como los de (20):

- (20) a. La invasión *iraquí* de Kuwait  
b. La investigación *alemana*

Sin embargo, esta idea tiene claros inconvenientes. Por un lado, los adjetivos temáticos sólo pueden desempeñar la función del argumento externo. La única interpretación posible de los ejemplos de (20) es la que refleja (21), y no la de (22):

- (21) a. La invasión *iraquí*<sub>Ag</sub> de Kuwait<sub>Tc</sub>  
b. La investigación *alemana*<sub>Ag</sub>  
(22) a. \*La invasión *iraquí*<sub>Tc</sub> de Kuwait<sub>Ag</sub>  
b. \*La investigación *alemana*<sub>Tc</sub>

Es decir, *la invasión iraquí* sólo puede referirse a la realizada por los iraquíes, no a aquella de la que son objeto; del mismo modo, *la investigación alemana* es la que hacen los alemanes, no la que otros hacen sobre Alemania. Esta restricción que determina el uso de los adjetivos temáticos no opera, en cambio, sobre los posesivos: éstos sí pueden desempeñar cualquier función semántica, como se vio a propósito de los casos de (16) y (19).

Por otro lado, los posesivos pueden actuar como antecedentes de otros pronombres; los adjetivos temáticos, no. Esta diferencia se hace palpable en el contraste entre (23) y (24):

- (23) a. Su<sub>i</sub> reconciliación con Juan, lo<sub>i/\*j/k</sub> tranquilizó  
b. Su<sub>i</sub> decisión lo<sub>i,j</sub> ha colocado en una situación difícil

- (24) La decisión presidencial<sub>i</sub> lo<sub>\*i/j</sub> ha colocado en una situación difícil

En (23)a el pronombre *lo* puede ser correferencial con el posesivo *su* (aunque no es necesario que lo sea); de igual modo, en (23)b la interpretación en la que *su* y *lo* se refieren a la misma entidad es perfectamente aceptable. Por el contrario, en (24) la única lectura posible es aquella en la que el adjetivo *presidencial* y el pronombre *lo* no son correferenciales: *lo* debe referirse obligatoriamente a algo o alguien distinto del presidente.

De igual modo, sólo los posesivos, y no los adjetivos temáticos, pueden funcionar como antecedentes de reflexivos:

- (25) a. Su<sub>i</sub> descripción *de sí mismo*<sub>i/\*j</sub>  
b. Su<sub>i</sub> reconciliación *consigo misma*<sub>i/\*j</sub>  
(26) a. \*La investigación gubernamental<sub>i</sub> sobre sí mismo<sub>i</sub>  
b. La investigación del gobierno<sub>i</sub> sobre sí mismo<sub>i</sub>

No hay, por tanto, razones para pensar que los posesivos sean sólo una clase de adjetivos temáticos. Lo que los contrastes anteriores han mostra-

do es que los adjetivos temáticos, aunque parecen tener características que los asemejan a los argumentos, carecen, en realidad, de independencia referencial y, en consecuencia, de plenas propiedades argumentales.

## 5. EL ESTATUTO CATEGORIAL DE LOS POSESIVOS

En las secciones anteriores hemos repasado las propiedades de los posesivos en relación con las de otras categorías: determinantes, pronombres y adjetivos. Hemos visto que, aunque comparten con cada una de ellas algunos aspectos específicos de su funcionamiento, hay también aspectos que las separan. ¿Qué consecuencias pueden derivarse de todas esas semejanzas y diferencias con respecto a la naturaleza categorial de los posesivos?

De acuerdo con todos los datos anteriores, la hipótesis más plausible sobre el estatuto de los posesivos es la que los concibe como pronombres con caso genitivo<sup>6</sup>. En efecto, el considerarlos pronombres hace posible explicar el hecho de que tengan referencia independiente<sup>7</sup> y que puedan, en consecuencia, desempeñar diferentes funciones semánticas (en principio, todas las que un nombre pueda asignar a un argumento nominal). El suponer que son la realización del caso genitivo permite, además, completar el paradigma flexivo de los pronombres (las únicas unidades que conservan diferencias de caso dentro del sistema del español). Como tales pronombres genitivos, pueden sustituir argumentos a los que se asigne este caso (es decir, sólo aquellos que han sido seleccionados como sintagmas nominales), y no a los que son verdaderos sintagmas preposicionales.

Es cierto que, en su representación sintáctica, los posesivos antepuestos aparecen en la posición del determinante. Esto no quiere decir, sin embargo, que SEAN ellos mismos el determinante del sintagma –ya que, como se ha visto, tienen propiedades referenciales independientes–, sino que OCUPAN la posición que corresponde al determinante<sup>8</sup>. Para explicar este comportamiento, basta con suponer que su carácter átono los obliga a aparecer como clíticos nominales<sup>9</sup>, del mismo modo que hacen los pronombres átonos de acusativo o dativo con respecto al verbo. Al ocupar

<sup>6</sup> Esta hipótesis ha sido defendida convincentemente para el catalán por Picallo (1994).

<sup>7</sup> A su vez, consecuencia del hecho de la estrecha relación que existe entre pronombres y determinantes. De acuerdo con las propuestas de Abney (1987), los pronombres no son más que determinantes sin un complemento nominal fonológicamente visible. Véanse Leonetti (1996) y Roca (1996) para una defensa de este análisis con datos del español.

<sup>8</sup> La idea de que los posesivos aparecen en posición prenominal como resultado de una operación de movimiento se debe a Kayne (1972) y ha contado siempre con gran aceptación. No me detendré aquí en la justificación del movimiento, que podría estar basada en la asimetría de rasgos, según las líneas de la argumentación presentada en Delfitto y Corver (1993).

<sup>9</sup> Véase Schroten (1993).

la posición del determinante los posesivos adquieren, además, algunas de las propiedades de éste, y en particular, los rasgos de concordancia y la capacidad de conferir al sintagma autonomía referencial.

Contra esta propuesta cabría objetar que, desde el punto de vista histórico, los posesivos son adjetivos, y no pronombres. Esta explicación es, ciertamente, válida desde una perspectiva diacrónica, pero puede no ser pertinente en un estudio sincrónico: tendría que tomarse en consideración si efectivamente los posesivos se comportaran en la actualidad como adjetivos temáticos; sin embargo, en la sección anterior vimos que sus propiedades los apartan notablemente de esa clase.

Por otro lado, el hecho de que, dentro de un ámbito nominal, un pronombre pueda acabar desarrollando morfemas de concordancia con el núcleo no es un fenómeno imposible. Tenemos testimonios explícitos precisamente de la aparición de un pronombre genitivo con una concordancia de tipo adjetivo:

- (27) a. ...fagan en ella *lur* voluntad.. [...]...sobre *lures* eredadores despos ellos sobre tod *lures* ganados... (*Documentos Leoneses*)  
 b. ...fagan en ella *lur* voluntad.. [...]... affirmes en *lures* manos esta uendida... (*Documentos Leoneses*)

Las frases de (27) muestran que la forma del pronombre genitivo de tercera persona de plural *lur*, procedente de *ILLORUM*, llegó a reanalizarse como un adjetivo, al que se añadían morfemas de concordancia. Cuando el nombre que sigue es singular, se usa *lur*, la única forma etimológica; si el nombre es plural, se crea una forma analógica *lures*. Aunque este tipo de formas no se mantuvieron en español, sí lo hicieron, en cambio, en otras lenguas, como el francés, donde permanecen las formas *leur* y *leurs*.

La propuesta de que los posesivos son pronombres está, como vimos, asociada a su capacidad de desempeñar funciones argumentales dentro del sintagma nominal. Sin embargo, a veces se ha negado la naturaleza argumental de los posesivos. Puesto que aparecen superficialmente en posición de determinante –es el caso de los posesivos átonos– o de adjetivo –es el caso de los tónicos–, podría pensarse que no son realmente argumentos, sino adjuntos ligados a una posición argumental. Éste es, efectivamente, el análisis que postula Rivero (1986) para los posesivos en español. Según su propuesta, los posesivos ocupan una posición no argumental ligada a una posición argumental postnominal.

Este enfoque sin embargo, no parece del todo exento de problemas. Sólo los argumentos, y no los adjuntos, pueden funcionar como antecedentes de otro pronombre; pues bien, los posesivos se comportan también a este respecto como argumentos, como se vio a propósito de los ejemplos de (23) y (24). Del mismo modo, sólo los argumentos pueden servir como antecedentes de un reflexivo. De nuevo los posesivos se comportan como argumentos, según muestra el contraste entre (25) y (28):

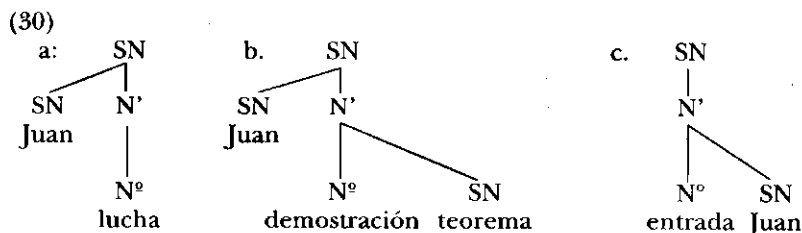
(28) \*El retrato para Juan<sub>i</sub> de sí mismo<sub>i</sub>

El análisis propuesto ofrece, además, una solución natural al problema ocasionado por la distribución sintáctica de los posesivos. Obsérvese la asimetría ejemplificada en (29):

- (29) a. La demostración de Juan<sub>Ag</sub> del teorema<sub>Te</sub>  
 b. Su<sub>Ag</sub> demostración del teorema<sub>Te</sub>  
 c. \*Su<sub>Te</sub> demostración de Juan<sub>Ag</sub>

Parece que sólo la posesivización del Agente es posible. Pero en los ejemplos de (16) pudo comprobarse que no hay en principio restricciones al tipo de función semántica que puede ser desempeñada por el posesivo. Deberá ser, entonces, una condición de tipo estructural la que impide la buena formación de (29)c.

Hemos visto a propósito de los ejemplos de (15) que muchos nombres pueden seleccionar argumentos, del mismo modo en que lo hacen los verbos y los adjetivos. Si un verbo y un nombre comparten una misma base semántica y seleccionan unos mismos argumentos, resulta plausible suponer que ambos proyectan sus argumentos uniformemente, es decir, que les dan la misma organización jerárquica. Si esto es así, nombres como *lucha*, *demostración* o *entrada* distribuirán sus argumentos de acuerdo con los mismos principios con que lo hacen sus verbos correspondientes. De este modo, se obtendrán estructuras como las de (30):



A partir de estas estructuras es posible dar cuenta de la de otro modo inexplicable asimetría presentada en (29). En la representación de (30)b aparece un nombre con dos argumentos. Sólo el que ocupa la posición estructuralmente más alta puede posesivizarse, bloqueando la subida del argumento interno<sup>10</sup>. Pero no se trata, como cabría pensar, de una prohibición estructural contra la posesivización del argumento interno, sino de la exigencia de mantener la jerarquía entre argumentos<sup>11</sup>. En efecto, en un caso como el de (30)c, el argumento interno sí

<sup>10</sup> La posición ocupada por el argumento superior constituiría la única vía de escape posible para el argumento que ocupa la posición inferior. Esta generalización parece válida para todas las extracciones, de acuerdo con Torrego (1988).

<sup>11</sup> El posesivo antepuesto se considera desde Cinque (1980) la posición de sujeto dentro del sintagma nominal. Para una defensa de esta idea también para el español, puede verse Demonte (1985).

puede posesivizarse, al no haber otro argumento jerárquicamente superior (cfr. *su entrada*)<sup>12</sup>.

En suma, la idea de que los posesivos átonos son pronombres en genitivo que aparecen en la posición del determinante tiene evidentes ventajas. Además de permitir explicar aspectos de su comportamiento sintáctico (que los relaciona, de paso, con fenómenos bien conocidos de la gramática de los pronombres), proporciona una justificación plausible para las semejanzas interpretativas entre posesivos átonos y tónicos, y hace posible, a la vez, dar cuenta de una manera fundamentada de sus diferencias: éstas derivan principalmente del hecho de que los posesivos átonos se ven forzados a cliticizarse en la sintaxis y a desplazarse a una posición en la que adquieren nuevos rasgos. Sigue siendo necesaria, de todos modos, una explicación más elaborada (y, sin duda, más técnica) para el hecho de que los posesivos exhiban propiedades superficiales típicas de los adjetivos, como la concordancia; una explicación que haga compatible esta realidad con las ventajas de considerarlos pronombres en genitivo.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ABNEY, S. (1987): *The English Noun Phrase in Its Sentential Aspects*, Tesis doctoral, MIT.
- BELLO, A. (1847): *Gramática de la lengua castellana*, Tenerife, Cabildo Insular, 1981.
- BRUCART, J. M. (1987): *La elisión sintáctica en español*, Bellaterra, Publicaciones de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- CINQUE, G. (1980): «Sulla nozione di 'soggetto di sintagma nominale' in italiano», en G. Cinque (1991): *Teoria linguistica e sintassi italiana*, Bolonia, Il Mulino, págs. 141-162. Apareció por primera vez en *Studi di Filologia Romanza e italiana offerti a Gianfranco Folena dagli allievi padovani*, Módena, STEM-Mucchi, págs. 555-570.
- CORVER, N. y D. DELFITTO (1993): «Feature Asymmetry and the Nature of Pronoun Movement», trabajo no publicado, Universidades de Tilburg y Utrecht.
- DEMONTE, V. (1985): «Papeles temáticos y sujeto sintáctico en el sintagma nominal», *Rivista di Grammatica Generativa*, págs. 265-331.
- DONNELLAN, K. (1966): «Reference and Definite Descriptions», *Philosophical Review*, 75, págs. 281-304.
- ESCANDELL VIDAL, M<sup>a</sup> V. (1995): *Los complementos del nombre*, Madrid, Arco/Libros.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1951): *Gramática española. 3.2. El pronombre*, Madrid, Arco/Libros, 1987.
- GIORGI, A. y G. LONGOBARDI (1991): *The Syntax of Noun Phrases*, Londres, Cambridge University Press.
- KAYNE, R. (1972): «Subject Inversion in French Interrogatives», en J. Casagrande y B. Saciuk (eds.): *Generative Studies in Romance Languages*, Newbury House, Rowley (Mass.), págs. 70-126.

<sup>12</sup> Véase Escandell Vidal (1995) para un análisis más detallado de las condiciones que rigen la posesivización.

- LAMÍQUIZ, V. (1966): «Los posesivos del español. Su morfosintaxis sincrónica actual», *Español Actual*, 10, págs. 7-9.
- LEONETTI, M. (1996): «El artículo definido y la construcción del contexto», *Signo y Seña*, 5, págs. 101-138.
- LONGOBARDI, G. (1994): «Reference and Proper Names», *Linguistic Inquiry*, 25-4, págs. 609-665.
- PICALLO, C. (1994): «Possessive Pronouns in Catalan and the Avoid Pronoun Principle», *Natural Language and Linguistic Theory*, 12-2, págs. 259-299.
- RIVERO, M. L. (1986): «Binding in NPs», en I. Bordelois, H. Contreras y K. Zagona (eds.): *Generative Studies in Spanish Syntax*, Dordrecht, Foris, págs. 165-181.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- ROCA, F. (1996): «Morfemas objetivos y determinantes: los clíticos del español», *Verba*, 23, págs. 83-119.
- SCHROTEN, J. (1993): «Possessive Pronoun Parameters», *Recherches de Linguistique Française et Romane d'Utrecht*, 12, págs. 87-99.
- TORREGO, E. (1988): «Evidence for Determiner Phrases», trabajo no publicado, Univ. de Massachussets en Boston.
- VERGNAUD, J. R. y M. L. ZUBIZARRETA (1992): «The Definite Determiner and the Inalienable Constructions in French and in English», *Linguistic Inquiry*, 23-4, págs. 595-652.